



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

En Com^ome Gaspar Talon, por su expresion, aplican^{on} vigilancia
y zelo a la mugerul. de Dios, del Rey, y a sumo de esta Ciudad
conque en el tiempo de su gobierno (dando e semglo a los demas) ade
sempañado su obligazion, pudiendo estar asegurado, que en quanto sea fuerza
de su Comuencienzia, alla a promp^{ta} a esta Ciudad de mostrando su veu
nozimento =

La Ciu^d, en con form^o de lo que el Sr. Alcaldemayor amamfestado dea
llane el Sr. Dⁿ Gaspar Matias desalazar he lecto Correo, en estas
Causas de la Corte para tomar la posesi^o; Acuerdo, que en con form^o de el
estilo y costum^o, que tiene la Ciudad, baxen a quanto de el Sr. Correo, qua
to caud^o de el, mas moderno, son de cada banco y dos suya en los mar anti
guos, Im amfesten adho^o de que esta Ciudad esta suya para veziuir
de y le bengan a Compañando; Y en cumplimiento salieron los señores Don
Antonio de Queda, Dⁿ Fran^{co} Lo comora, Dⁿ Pedro de Torres, Sr
Nana, y en Alfomo Diaz manrona Res^o; En as han quedado Juan alba
rez Durado; Y ha uen do buelto a entrar en este ay, dho^o Caud^o Comu^o
acompañando a Sr. Gaspar Matias desalazar; Y entado de el, las
de el Sr. Alcaldemayor, en e Manos de, y a el Sr. que en el
Condereas Res^o, que preuie su y perdon en lugar, de loyo, un el titulo de su
M^o, firmado de la R^o firma y sello, y estonado del Sr. Dⁿ Lorenzo de Biban
en su^o en Madrid a diez y ocho de Julio de este ay; Por el qual su
M^o, ha z en el de el Correo, de esta Ciu^d, adho^o, y Gaspar Matias
desalazar, segun^o Comose hito con los demas señores Corredores, man
dando que a lo tiempo que sea veziuido a este ofizio dho^o, retomen
las fianzas que se caen a tumbar para la veziuiden^o; Y como en virtud
de lo que preuene dho^o R^o titulo, ante los^o del Comu^o en la sala de gou,
hizo el Juram^o que preuene, como y a rez de se certificar, de el Sr. Don
Bernardo de los^o; Y se vio otras certificar, del dho^o Sr. Dⁿ Loren^o Bibanus,
por donde se pareze se le porrogo adho^o venen^o Dⁿ Gaspar el termino de
quince dias para tomar la posesi^o. y en no y o de ello hazer, en el ocho de temo
que se le senalana, que cumple mañana veinte y quatro; Y suplico a la
Ciu^d, y a blando con el decoro devido Requirio, le admitti al uso y se seruzio
de dho^o ofizio, y le de la posesi^o; Y ha uen do lo oydo, lo obedezido el dho^o R^o
titulo; Y se veziuno la posesi^o del Juramento ac^o firmado, dando las
fianzas que por el se preueneren; Y se admitti por Correo, de esta Ciudad
con el entrego de la bara que hito el Sr. Alcaldemayor, pasando el Sr.
Dⁿ Gaspar al auento de Sr. Dⁿ Cosme talon; Y esta al que antes tenia
el Sr. Correo; Y la Ciudad resoluió que dho^o R^o titulo y certificar
se cogien en el libro de Cartas R^o, boluendo los ar^o, adho^o
el Sr. Correo; Y presento a la Ciu^d, una R^o Fodula firmada de la
R^o firma y estonada de Dⁿ Fran^{co} de Juan de Brema e Nula